

OBJETO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN LA DELEGACIÓN ROSARIO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS Y OTROS ANEXOS DEPENDIENTES DE LA MISMA.

I. SERVICIOS LICITADOS

SERVICIOS DE LIMPIEZA

1. DESCRIPCIÓN DE TAREAS:

- **Pisos:** Barrido, rasqueteo, lavado, encerado, lustrado y/o aspirado según corresponda.
- **Paredes:** lavado hasta una altura de 2 mts.
- **Tabiques y revestimientos:** quitado de manchas y aplicación de lustramuebles, si correspondiera.
- **Techos:** Quitado de telarañas y polvillo de cielorrasos. Limpieza de acrílicos.
- **Aberturas:** Repaso y lavado en general de carpintería de madera, hierro o aluminio.
- **Vidrios:** Lavado de las superficies internas y externas.
- **Artefactos de Luz:** Quitar el polvillo y manchas comunes.
- **Muebles:** Limpieza general de escritorios, sillas y armarios. Lustrado.
- **Escaleras:** Barrido, lavado y aspirado según corresponda y rasqueteo.
- **Sanitarios:** Lavado, desinfección y desodorización de artefactos con limpieza de azulejos y espejos.

II. OTRAS CONDICIONES GENERALES:

A. El adjudicatario:

1. Proveerá los materiales a utilizar que serán de primera calidad, marca reconocida en el mercado y adecuados a los fines específicos para los que serán utilizados.
2. Será responsable por los accidentes que pueda sufrir su personal en el desarrollo de las tareas.
3. Repondrá todos los elementos dañados o rotos por su personal durante la realización del servicio, como asimismo toda la reparación de daños ocasionados por su personal al edificio, o se le descontará el importe correspondiente de la facturación mensual del servicio.

4. Empleará personal en relación de dependencia y será totalmente responsable de las obligaciones emergentes de tal situación, sus cargas sociales y previsionales y toda otra que se produjera en el futuro, inclusive de los requerimientos determinados por el art. 1113 del Código Civil con relación a la actuación del mismo en el servicio.
5. Proveerá a su personal de uniforme de trabajo acorde con las tareas a realizar, el que deberá mantenerse en perfecto estado de aseo, y de placa identificatoria a utilizar por cada agente en lugar visible donde conste apellido y nombre, cargo y todo otro dato que oportunamente considere necesario la Cámara de Diputados.
6. La Empresa deberá designar responsable del grupo presente durante la limpieza en cada una de las áreas, quien cumplirá las funciones de nexo entre la administración y la misma.
7. Asegurará a su personal de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia, acreditando su cumplimiento con la presentación de la póliza de seguro y constancia de pago o pagos en forma mensual.-
8. Al momento de ponerse en marcha el servicio comunicará los datos completos del personal asignado al servicio y el horario de desempeño de cada uno de ellos. Asimismo comunicará con veinticuatro horas de anticipación cualquier alta o baja. Dicha nómina de personal incluirá información referente a CUIL de cada empleado, categoría salarial, CCT que corresponde y cargas de familia si tuviere.
9. No podrá transferir o ceder la totalidad o parte de los derechos y obligaciones del presente contrato sin la previa autorización escrita de la Cámara de Diputados.
10. Deberá constituir domicilio en la ciudad de Rosario, lugar donde se efectuarán las comunicaciones respectivas.
11. Deberá efectuar una visita a los inmuebles que componen el Renglón 1 y 2 de este Pliego los días 26 y 27 de Agosto de 2008, entre las 10 y las 12 horas. A tal fin deberá contactarse con el Encargado de la Delegación Rosario de la Cámara de Diputados sita en calle Santa Fe 825 (Tel. 0341-4721149) . Con tal propósito dicha persona emitirá una constancia suficiente de tal hecho, la que deberá agregarse a la oferta como requisito indispensable a cumplimentar.

B. La Cámara de Diputados:

1. Implementará un sistema de notificación de observaciones al servicio, consistente en órdenes numeradas correlativas donde asentarán las observaciones al servicio que correspondan. Las mismas se harán por duplicado, reservando la Cámara de Diputados

- el original firmado por el supervisor del adjudicatario y entregando al mismo el duplicado.
2. Podrá exigir la presentación, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones impositivas, previsionales y laborales vigentes, de los recibos de pago de haberes a su personal ante esta Cámara.
 3. Podrá exigir el reemplazo del personal afectado al servicio cuando su desempeño resulte insatisfactorio.
 4. Podrá solicitar la ampliación del servicio conforme lo estipulado en el punto 5) de las Cláusulas Particulares.
 5. Podrá exigir constancia de pago de leyes sociales (Aportes y contribuciones jubilatorias, Obra Social, ART y seguro).
 6. Se reserva el derecho a efectuar modificaciones en el horario de trabajo del personal de la empresa a contratar.

III. ANTECEDENTES TÉCNICOS DEL OFERENTE:

El objeto comercial de la empresa deberá ser:

Servicios de Higiene y Sanidad Ambiental, Servicio de Limpieza o afines.

En todos los casos se requiere una antigüedad en el ramo no menor a dos años.

El oferente deberá presentar constancia de Habilitación Municipal para determinar su antigüedad en el ramo.

El oferente deberá presentar una breve descripción de su experiencia en trabajos similares al solicitado, acompañando listado de trabajos, detallando entidad contratante, domicilio, teléfono y nombre de la persona a quien contactar, equipamiento disponible y lugar físico de su instalación.

Deberá presentar certificación de prestaciones de servicios actualmente vigentes: Servicios de Higiene y Sanidad Ambiental, Servicio de Limpieza o afines.

IV. INCOMPATIBILIDAD:

No se aceptará oferta de firma o razón social que esté prestando un servicio de distinta naturaleza para este organismo.

V. GARANTÍA POR ROTURAS:

Previo a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá efectuar un depósito de garantía equivalente al 50% del valor mensual ofertado, en efectivo, títulos valores, póliza de seguro de caución, aval bancario u otros medios usuales en el giro comercial que resultaren satisfactorios a exclusivo juicio de la Cámara de Diputados y que responderá por desperfectos, roturas o averías que sufran las instalaciones o bienes propiedad de la Cámara de Diputados por actos atribuibles a culpa o negligencia del contratista, sus dependientes o personas por quienes

legalmente deba responder. Esta garantía es absolutamente independiente de toda otra exigible conforme a las disposiciones del Decreto N° 2809/79.

VI. PLANTEL MÍNIMO DE PERSONAL:

La empresa oferente deberá especificar en su propuesta el plantel de personal que afectará al servicio y duración de su jornada de labor, a efectos de garantizar la adecuada limpieza de todos los sectores. Se requiere un plantel básico mínimo conforme se especifica en cada uno de los renglones siguientes:

Renglón N° 1: 1 persona en un turno de 4 horas diarias, de lunes a viernes, en horario a convenir.

Renglón N° 2: 1 persona en un turno de 2 horas diarias, tres veces a la semana, en día y horario a convenir.

Renglón N° 3: 2 personas en turnos de 2 horas diarias cada una, dos veces a la semana, en día y horario a convenir.

CLÁUSULAS PARTICULARES

1) APERTURA:

Día 16 de Marzo de 2012 a las 12.00 horas en la Delegación Rosario de la Cámara de Diputados sita en Santa Fe 825 – ROSARIO

2) REQUISITOS DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán ser presentadas en **SOBRE** o **PAQUETE PERFECTAMENTE CERRADO**, en original y duplicado, cumpliendo los siguientes requisitos:

- A. Deberá establecer claramente en el exterior del embalaje que la contenga el tipo y número del acto licitatorio abierto a que está referida, y el día y hora del Acto de Apertura.
- B. Deberá ser numerada en forma correlativa en cada foja del original y duplicado. La presentación del duplicado tiene carácter obligatorio y deberá ser fiel reflejo del original, bajo la exclusiva responsabilidad del oferente y para su puesta a disposición de los interesados. Ambos ejemplares deben ser firmados en todas sus fojas con aclaración de la firma por parte del proponente. En caso de que quien suscriba la oferta no sea de los autorizados por ante el Registro de Proveedores, deberá acreditarse la

representación dentro del plazo establecido en el artículo 31 del Decreto N° 2809/79.

- C. Deberá ser redactada en idioma nacional, confeccionada perfectamente a máquina, y en un solo tipo de escritura. Las enmiendas, interlineados y/o raspaduras deberán ser debidamente salvadas por el oferente al pie de cada foja.
- D. En los casos en que el presente Pliego requiera que la documentación se presente certificada y/o legalizada, dichas certificaciones y legalizaciones deberán presentarse sólo en el ejemplar original, agregándose en copia al duplicado y manteniendo la foliatura.
- E. La oferta, indicando plazo de inicio de la prestación del servicio, deberá incluir, en el orden que se indica, la siguiente documentación:
 - 1. Garantía de mantenimiento de oferta en las condiciones establecidas en el artículo 21 del Decreto N° 2809/79, por el equivalente al 1% del total de la oferta (UN AÑO), y en caso de haber cotizado con alternativas, sobre el mayor valor propuesto. Si se optare por pagaré a la vista deberá ser pagadero en la ciudad de Santa Fe.
 - 2. Propuesta firmada en todas sus fojas por el proponente y confeccionada según las disposiciones de este Pliego.
 - 3. Tasa Retributiva de Servicios: \$ 25.-
Para el pago de la misma podrá optar por una de las siguientes formas:
 - a) En papel sellado o estampillado de la Provincia de Santa Fe efectuada en cualquiera de las sucursales del nuevo Banco de Santa Fe SA por el importe indicado.
 - b) A través del sitio de internet www.santafe.gov.ar opción Acceso a Organismos, ingresar a Administración Provincial de Impuestos, opción Impresión de Boletas, opción Liquidación Tasa Retributiva de Servicios donde obtendrá el formulario 720 para liquidar la Tasa Retributiva de Servicios, debiendo con dicho formulario realizar el pago en cualquiera de los siguientes bancos habilitados para el cobro: Nuevo Banco de Santa Fe SA, Nación Argentina, Bisel, Municipal de Rosario, Credicoop, Bersa (Suc. Santa Fe, Rosario, Paraná).En todos los casos, ya sea la hoja en blanco con el timbrado correspondiente, la boleta emitida por sistema y el ticket de pago obtenido, deberán acompañar la oferta al momento de su presentación. En ninguno de los casos el pago podrá tener una

antigüedad superior a cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la presente gestión (art. 212 – Código Fiscal – T.O. 1997 y modificaciones).

4. Declaración jurada del oferente de que no se encuentra comprendido en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública Provincial (art. 6º Decreto N° 2809/79)
5. Declaración que para cualquier cuestión que se suscite, se acepta la competencia y jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, haciendo expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción incluyendo la federal.
6. Constancia de visita previa obligatoria a las dependencias, requerida en el punto A) 11 – II Otras Condiciones Generales.
7. Constancia de cobertura de Seguro de Riesgo de Trabajo, de conformidad con las previsiones de la Ley N° 24557, emitida por la ART respectiva.
8. Constancia o certificación de Habilitación Municipal en el rubro correspondiente, consignando fecha de inicio de actividades.
9. Certificado Fiscal para Contratar vigente (S/ Resolución General N° 1814-13/01/05 – AFIP) o en su defecto, constancia de solicitud del mismo hasta el día y hora de la fecha de presentación de ofertas, inclusive. Para este último caso, una vez transcurrido el lapso, que para su expedición fija la citada norma, la Comisión Evaluadora quedará facultada automáticamente para proceder a la desestimación de la propuesta que no obtuviere su otorgamiento. Quedan exceptuados de la obligatoriedad de presentar el certificado Fiscal para Contratar, aquellos oferentes cuyas propuestas sean por importes inferiores a pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000).
10. Certificado expedido por el REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – R.D.A.M. – de la Jurisdicción que corresponda al oferente, tanto para “Personas Físicas”, o “Personas Jurídicas”. Para el caso de “Personas Jurídicas”, deberá presentarse certificado de los miembros que integren los órganos de administración; para “Unión Transitoria de Empresa – U.T.E. –”, de los miembros de los órganos de administración de las personas jurídicas que la componen.

11. Manifestación sobre si opta o no por los beneficios de la Ley 12.105 para el presente llamado.

12. El Pliego de Bases y Condiciones debidamente firmado en todas sus hojas.

13. Toda otra documentación que se solicite en el presente Pliego de Bases y Condiciones.

F. Para la presentación de "Ofertas Alternativas o Suplementarias" (según art. 8° Decreto N° 2809/79), es requisito de admisibilidad que además se cotice la Oferta Básica y Obligatoria.

3) IMPUGNACIONES

Los oferentes tendrán derecho a impugnar el acto de apertura o cualquiera de las ofertas dentro del término de dos (2) días hábiles de efectuado dicho acto. La impugnación deberá ser fundada y por escrito y será resuelta sin sustanciación, juntamente con la adjudicación. No se dará tratamiento a impugnaciones contra ofertas que resulten desestimadas.

4) MANTENIMIENTO DE OFERTA:

El oferente se obliga al mantenimiento de la oferta durante un plazo de SESENTA (60) días corridos, contados a partir del día siguiente al del acto de apertura. La obligación de mantener la oferta se renovará automáticamente por períodos de quince (15) días corridos, hasta un máximo de sesenta (60) días corridos salvo que el oferente notificara fehacientemente al organismo licitante su decisión de desistir de la misma con, por lo menos, DOS (2) días hábiles de antelación al vencimiento de un período determinado. La comunicación de renuncia al mantenimiento de la oferta por un nuevo período dentro del plazo señalado anteriormente, no importará la pérdida de la garantía de la oferta.

5) MONEDA:

Las ofertas deberán expresarse en moneda nacional.

6) FORMA DE COTIZACIÓN:

La cotización se hará por Renglón y por mes calendario, discriminando como mínimo para cada renglón total de remuneraciones abonadas, aportes y contribuciones al sistema de seguridad social (jubilaciones, obra social, ART, etc.), insumos y elementos de limpieza utilizados, impuestos y utilidad.

Asimismo se deberá cotizar el valor hora/hombre para eventuales adicionales y/o quitas, como así también el convenio colectivo de trabajo sobre el cual se rige para abonar salarios del personal.

- Renglón N° 1: Santa Fe 825.
- Renglón N° 2: 9 de Julio 679
- Renglón N° 3: Se deberá cotizar la limpieza de un inmueble de 60 m2 una vez a la semana.

7) PLAZO DE CONTRATACIÓN:

Será por un período de 18 MESES (Dieciocho meses) contados a partir de la fecha de efectivo inicio de la prestación del servicio. El plazo de inicio de la prestación se computará de acuerdo al artículo 43 del Decreto N° 2809/79 y su incumplimiento determinará la aplicación de la multa prevista en su artículo 68. La adjudicación dará lugar a la formalización del contrato respectivo. Durante los períodos de receso, la Cámara comunicará los lugares y periodicidad en que se deberán cumplir las tareas.

8) OPCION DE PRÓRROGA:

Previo acuerdo de ambas partes, por términos que no excederán de UN (1) AÑO. La totalidad de las prórrogas no superará los TRES (3) AÑOS. Las partes deberán acordar cada prórroga con una antelación al vencimiento de la contratación no menor a noventa (90) días.

9) RESCISIÓN:

La Cámara de Diputados podrá rescindir el contrato sin expresión de causa, notificándolo en forma fehaciente con una antelación no inferior a SESENTA (60) DÍAS corridos, sin que ello otorgue a la otra parte derecho a reclamar indemnización por daños, perjuicios y/o lucro cesante.

El adjudicatario podrá rescindir el contrato a partir de los 12 meses de iniciado el servicio, notificando a la Cámara de Diputados con noventa (90) días de anticipación.

Sin perjuicio de ello y en ambos casos, el adjudicatario deberá continuar prestando los servicios durante sesenta (60) días corridos adicionales o hasta que se haga cargo el nuevo prestador, lo que se produzca primero.

10) INVARIABILIDAD DE PRECIOS :

Los precios correspondientes a la adjudicación serán invariables durante todo el período de contratación y posibles prórrogas, excepto por modificaciones en la alícuota del Impuesto al Valor Agregado (IVA), o que signifique una economía para la Cámara de Diputados.

11) FORMA DE PAGO:

Se hará por mes vencido, del quince al veinte del mes siguiente al de prestación del servicio, previa presentación de la factura respectiva y conformidad definitiva del organismo receptor.

La Cámara de Diputados de la Provincia, en su carácter de organismo receptor, adoptará las medidas pertinentes a los fines de la correspondiente certificación, en un todo de acuerdo a las disposiciones del Decreto N° 2808/79 – Reglamento para la recepción y control de mercaderías y servicios con destino al Estado Provincial.

El adjudicatario al momento de presentar las facturas para el cobro correspondiente deberá dar cumplimiento al Decreto N° 0224/92 y sus modificatorios, referido a nota con carácter de Declaración Jurada, dirigida al agente pagador, detallando montos imponibles, impuestos o anticipos liquidados, fecha de pago y Banco recaudador, por los años no prescriptos y hasta la fecha de presentación, por impuestos sobre los Ingresos Brutos, Aportes Sociales Ley 5110 y otros provinciales. Asimismo aportará la declaración jurada del S.U.S.S. (F. 931) con la constancia de presentación, comprobante de pago y nómina del personal generado por el sistema.

La facturación correspondiente al primer y último mes de servicio se determinará en forma proporcional a la cantidad de días de efectiva prestación del mismo.

12) GARANTIA DE ADJUDICACIÓN:

Se constituirá por el CINCO POR CIENTO (5%) del valor total de la adjudicación (DIECIOCHO MESES), dentro de los DIEZ (10) días de la notificación de la misma en moneda nacional o extranjera de acuerdo a la oferta con vigencia hasta la finalización de la contratación. La garantía de adjudicación podrá constituirse, a opción del adjudicatario en alguna de las formas previstas en el artículo 21 del Decreto N° 2809/79. Si optare por pagaré a la vista deberá ser pagadero en la ciudad de Santa Fe, cumplimentar con la reposición fiscal (1%) correspondiente al impuesto de Sellos, y avalado por institución bancaria, cuando supere los setecientos (\$ 700) pesos.

13) PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO:

Sin perjuicio de la aplicación de penalidades por incumplimiento contractual previstas por la Legislación Provincial, cada observación al servicio no subsanada dentro de las 24 horas hábiles de su notificación dará lugar a la aplicación del uno por ciento (1%) diario calculada sobre el total mensual de facturación.

A partir de la tercera observación mensual inclusive, subsanada o no dentro de las 24 horas citadas, se aplicará una multa del medio por ciento

(0,50%) por cada una de las mismas, calculada sobre el total mensual de facturación.

La falta de prestación del servicio por medidas de fuerza de su personal u otra causa y/o reiteración de deficiencias, facultará a la Cámara de Diputados a contratar a un tercero por cuenta del adjudicatario, a cargo de quien estará el pago de la eventual diferencia de precios que resultare.

A los efectos indicados en el rubro penalidades, el contratista indicará por escrito nombre y apellido de la persona que en su ausencia quedará a cargo de la notificación de las observaciones que se formulen. Esa persona, en ausencia del contratista, deberá estar presente en el edificio durante las horas de trabajo.

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades por incumplimiento del servicio, la falta de prestación del mismo de conformidad a las condiciones establecidas dará lugar a la aplicación de lo previsto por los artículos 46 y 69 del Pliego de Bases y Condiciones – Decreto N° 2809/79.

El incumplimiento del plazo de inicio dará lugar a la aplicación automática de una multa del uno por mil (1%0) del valor total del servicio (doce meses), por cada día de mora en su cumplimiento.

14) CALIDAD DE PROVEEDOR:

Podrán presentar ofertas personas físicas o jurídicas no inscriptas en el Registro de Proveedores de la Provincia, implicando la sola presentación, solicitud tácita de inscripción en un todo de acuerdo con el art. 6° del Decreto N° 2809/79. En este caso los oferentes, al momento de presentar la oferta y formando parte de la misma, deberán proporcionar e incluir la información que en cada caso se indica:

A. Personas físicas y apoderados:

1. Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real y constituido, estado civil y número de documento de identidad.
2. Número de clave única de Identificación Tributaria.

B. Personas Jurídicas:

1. Denominación social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución y datos de inscripción registral.
2. Número de Clave Única de Identificación Tributaria.
3. Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración.
4. Fecha, objeto y duración del Contrato Social.

5. Fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización.

C. Personas Jurídicas en formación:

1. Fecha y objeto del contrato constitutivo.
2. Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente.

D. Consortios y Uniones Transitorias de Empresas:

1. Identificación de las personas físicas o jurídicas que los integran.
2. Identificación de las personas físicas que integran cada empresa.
3. Fecha del compromiso de constitución y su objeto.
4. Fecha y número de inscripción registrado de la constancia de iniciación del trámite respectivo.
5. Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato.

Los adjudicatarios deberán inscribirse en el registro Oficial de Proveedores de la Provincia. La Cámara de Diputados no dará curso a las facturas mientras la firma no cumpla con todos los requisitos exigidos para dicha inscripción.

15) FUERO LEGAL:

El contratista hace expresa renuncia al fuero federal y por cualquier cuestión judicial que se suscite, acepta la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe.

Esta gestión se rige por el Decreto N° 2809/79, Cláusulas Complementarias y Ley N° 12.105.-

En todo lo no previsto en forma expresa en el presente pliego de bases y condiciones, será de aplicación al llamado y al contrato a suscribir con quien resultare adjudicatario de la prestación del servicio de limpieza, las disposiciones del Decreto N° 2809/79 y sus modificatorios.

INFORMES:

Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe

Gral. López 3055 – Santa Fe – Tel./Fax. (0342) 4573166

Delegación Rosario – Santa Fe 825 – Rosario – Tel. (0341) 4721149

Correo Electrónico: Despacho_secadm@diputadossantafe.gov.ar

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, Febrero de 2012

RENGLÓN N° 1:

CAMARA DE DIPUTADOS DELEGACION ROSARIO: Santa Fe 825.

SERVICIO DE LIMPIEZA:

a) Oficinas:

- Pisos alfombrados: aspirado diario y lavado una vez cada dos (2) meses.
- Pisos de mosaicos: barrido y lavado diario; encerado semanal.
- Pisos de madera: Barrido mañana y tarde; encerado y lustre semanal.
- Mobiliario: Limpiado diario
- Vidrios de puertas y ventanas: lavado semanal

b) Sanitarios: Lavado, desinfección y desodorización diario.

c) Veredas: Barrido diario y lavado semanal.

d) Escaleras: Barrido y lavado diario.

e) Puertas de acceso: Limpieza, lavado de marcos, hojas y vidrios diariamente.

En todos los ambientes se deberá realizar limpieza de paredes y mantenimiento de vidrios, limpieza de cielorrasos y artefactos eléctricos, con frecuencia semanal.

HORARIO DE PRESTACIÓN:

- Días hábiles de lunes a viernes en horario a convenir (tareas de rutina enunciadas).

RENGLÓN 2:

OFICINA: 9 de Julio 679

SERVICIO DE LIMPIEZA:

a) Oficinas:

- Pisos alfombrados: aspirado y lavado una vez cada dos (2) meses.
- Pisos de mosaicos: barrido y lavado; encerado semanal.
- Mobiliario: Limpiado.
- Vidrios de puertas y ventanas: lavado semanal

b) Sanitarios: Lavado, desinfección y desodorización.

c) Veredas: Barrido y lavado.

d) Escaleras y patios: Barrido y lavado.

e) Puertas de acceso:

- Limpieza, lavado de marcos, hojas y vidrios.
- Barrido y lavado de escalinatas.

En todos los ambientes se deberá realizar limpieza de paredes y mantenimiento de vidrios, limpieza de cielorrasos y artefactos eléctricos, con frecuencia semanal.

HORARIO DE PRESTACIÓN:

- Días hábiles 3 veces por semana en día y horario a convenir (tareas de rutina enunciadas).

REGLÓN N° 3:

Deberá cotizar la limpieza dos veces por semana de un inmueble con una superficie estimada en 60 m2. La Cámara proveerá el listado de los inmuebles donde se prestará el servicio.

SERVICIO DE LIMPIEZA: Idem Renglón 2.

HORARIO DE PRESTACIÓN:

- Días hábiles 2 veces por semana en día y horario a convenir (tareas de rutina enunciadas).

LISTADO DE INMUEBLES:

- **Rioja 1024**
- **Córdoba 955 P. 3 Dto. H**
- **Córdoba 799**
- **Cortada Sgto. Cabral 591 P.4 of. 5**
- **Córdoba 826 P. 8 Oficina 4**
- **Sarmiento 472 EP**
- **1º de Mayo 951 P.8**
- **Córdoba 844 – Galería Local 20**